Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley 3069 - Decerto 5249 EXPROPIACIÓN TERRENO EN POTRERO - ANDALGALA PARA EL "CLUB SPORTIVO EL POTRERO" DE SANTA LUCIA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicada en la localidad de Potrero -

Departamento de Andalgalá, cuyos características son: PROPIETARIO: Pedro Antonio Alvarez, Padrón 5243

SUPERFICIE A EXPROPIAR: 2.542,40 m2;

LINDEROS:

NORTE: Ercilia Artaza de Alvarez, Padrón 5283 SUD: Angel Rogelio Alvarez, Padrón 5241

ESTE: Calle Pública OESTE: Río Potrero

ARTICULO 2.- El terreno a expropiar será donado al CLUB SPORTIVO EL POTRERO DE SANTA LUCIA, y se destinará a la construcción de un campo de deporte.

ARTICULO 3.- Agréguese a la presente Ley el plano ilustrativo de la fracción a expropiar.

ARTICULO 4.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de Rentas Generales.

ARTICULO 5.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:24:41

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa